Caucasia, 29 de JULIO de 2026

Doctor
ROBINSON RAFAEL TOVAR SOLANO
Gerente ESE HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA
CACERES - ANTIOQUIA

ASUNTO: Propuesta Económica por Prestación de Servicios.

Yo, **LUZ DARYS ACOSTA AVILEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.888.847** de Nechí (Antioquia), en calidad de Auxiliar de Enfermería, presento mi propuesta económica por un valor de $16.500.000 para la ejecución de las actividades correspondientes al proyecto Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), durante un período de cinco (5) meses.

Queda establecido que, de acuerdo con el valor acordado, asumiré el pago de los aportes correspondientes a mi seguridad social (salud, pensión y ARL).

Las obligaciones específicas a mi cargo, en el marco de la ejecución del proyecto Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), son las siguientes:

1. Realizar **(5)** charlas en el entorno familiar y comunitario sobre el respeto y garantía de los derechos de los niños y adolescentes.
2. Desarrollar **(3)** jornadas de salud para menores de 5 años, que incluya intervenciones individuales y colectivas para la detección oportuna y manejo adecuado de las enfermedades prevalentes de la infancia y salud oral.
3. Realizar **(1)** jornadas de salud dirigidas a la población adulto mayor (vacunación, higiene oral, atención psicologica, actividades de esparcimiento, valoración médica y nutricional)
4. Realizar **(1)** jornadas de salud con enfoque étnico, pensadas y planeadas desde el diálogo de saberes, dando respuesta a la resolución N°3280 Estas jornadas deberán realizarse en articulación con las EAPB, las instituciones prestadoras de servicios de salud, y demás instituciones municipales pertinentes.
5. Realizar **(6)** charlas dirigidas a grupos organizados y comunidad en general sobre factores de riesgo, signos, síntomas de la Tb y Lepra y la no exclusión y estigmatización de los pacientes.
6. Realizar **(2)** jornadas de sensibilización sobre los 3 mensajes clave para la prevención, manejo y control de la IRA.
7. Realizar **(3)** difusión de las orientaciones de los tres mensajes clave en IRA-EDA a las comunidades étnicas, a través de talleres, capacitaciones o encuentros pedagógicos.

8. Realizar **(3)** talleres para generación de capacidades en los tres mensajes clave en IRA-EDA, en los diferentes grupos poblacionales: Instituciones Educativa, CDI, JAC, Más Familias en Acción, Victimas del conflicto armado, Adulto mayor, entre otros.
9. Realizar **(1)** reunión con Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Secretaría de Educación y empresas de servicios públicos domiciliarios, con el fin de generar acciones y estrategias conjuntas para la prevención, manejo y control de IRA y EDA.
10. Realizar **(4)** jornadas de valoración nutricional en articulación con el Programa de Complementación Alimentaria de la Alcaldía Municipal, para identificar y caracterizar la población del municipio de Caucasia en el Módulo de Vigilancia Nutricional de la Plataforma Sismana. Estas jornadas se realizarán de manera transversal en las diferentes actividades que se ejecutan desde el PIC, en todos los entornos.
11. Realizar **(2)** jornadas de aplicación de encuestas en articulación con el Programa de Complementación Alimentaria de la Alcaldía Municipal, para conocer los estilos de vida de la población en el marco de la seguridad alimentaria, ingresar los datos a la Plataforma Sismana y realizar el informe anual. Estas encuestas se aplicarán de manera transversal en las diferentes actividades que se ejecutan desde el PAS en todos los entornos.
12. Realizar **(3)** conversatorios en población de mujeres en edad fértil sobre la importancia de la lactancia materna exclusiva y prolongada en el desarrollo físico y biológico del niño.
13. Realizar charlas **(1)** para promocionar en las comunidades rurales y semi urbanas del municipio la estrategia de huertas caseras o patios productivos.
14. Realizar **(1)** jornadas de sensibilización sobre las buenas prácticas de manipulación de alimentos, mejoramiento de la dieta alimentaria, característica nutricional de los alimentos y hábitos de consumo saludables.
15. Realizar **(1)** jornadas de Salud Pública en la Escuela, donde se trabaje con la comunidad educativa los factores de riesgo asociados a los trastornos de bulimia y anorexia, características y contenidos nutricionales de los alimentos, dieta y hábitos saludables, valoraciones nutricionales, aplicación de encuestas.
16. Realizar **(1)** taller dirigido a grupos de madres del Programa Renta ciudadana, sobre dieta y hábitos saludables y factores de riesgo asociados a que se registren casos de bajo peso al nacer.
17. Implementar **(1)** jornada para la Estrategia "Jornadas salud a mi barrio, salud a mi vereda" donde se realicen actividades de sensibilización e identificación de factores de riesgo asociados a los eventos de salud mental y actividades de convivencia y amistad que sirvan como articuladoras y generadoras de hermandad, respeto y solidaridad entre sus pobladores, socialización de la Línea telefónica de salud para el alma para recibir orientación ante situaciones emocionales difíciles.
18. Realizar **(1)** jornada de identificación de factores de riesgo asociados a los eventos de salud mental en el área urbana y rural, y brindar atención individual en primeros auxilios psicológicos a pacientes que lo requieran.

19. Realizar **(2)** jornadas de Búsqueda Activa Comunitarias de susceptibles de vacunación en la zona urbana y rural del municipio y canalizarlos a las unidades vacunadoras de las IPS, presentar informe con relación de la población captada y canalización efectiva.
20. Realizar **(1)** jornada de sensibilización sobre la importancia de garantizar los esquemas de vacunación regular y Covid-19 en los grupos poblacionales objeto de vacunación y sensibilización sobre cuidados adecuados post vacunación, entre otros.
21. Realizar **(1)** socialización en el Programa Radial de Salud Pública la importancia de la vacunación, derechos y deberes, responsabilidades de los actores, promoción de las Jornadas Nacionales de Vacunación - JNV y demás aspectos que ayuden al desarrollo positivo del Programa PAI y Covid-19
22. Realizar **(2)** talleres para capacitar a los integrantes del COVECOM sobre derechos y deberes en vacunación, importancia de la vacunación en la reducción de la morbimortalidad por enfermedades vacunales, así como la identificación de factores de riesgo, intervención y manejo de las IRA, EDA y Covid-19
23. Realizar **(1)** jornada en articulación con las unidades vacunadoras, jornadas de vacunación satélite que permita reducir las oportunidades perdidas en a aquellos sectores del área urbana y rural clasificados de alto riesgo epidemiológico por inmunoprevenibles, presentar cronograma de sectores a visitar y garantizar la logística en cada una de las jornadas (en el marco de la Estrategia "Jornadas salud a mi barrio, salud a mi vereda")
24. Realizar **(2)** jornadas de búsqueda activa comunitaria de casos sospechosos de sarampión, rubeola, parálisis flácida aguda, tétano neonatal, FA y EPR y verificación de esquema de vacunación para estos eventos.
25. Realizar **(2)** jornadas de desparasitación en población escolarizada y no escolariada de 5 a 14 años de la zona urbana y rural, entrega de material didáctico y conversatorios pertinentes con el tema, en el marco de la Estrategia "Jornadas salud a mi barrio, salud a mi vereda"
26. Brindar **(2)** asistencia técnica a nivel de los CDI y hogares comunitarios para la implementación y seguimiento de la Estrategia AIEPI.
27. Realizar **(2)** conversatorios para socializar a nivel del entorno comunitario los derechos y deberes del adulto mayor, promocionar los Estilos de Vida Saludable y signos y sintomas de las enfermedades de mayor incidencia en la tercera edad.
28. Realizar **(2)** talleres con cuidadores de personas con discapacidad sobre promoción, prevención, atención y rehabilitación basado en comunidad para superar las barreras de acceso de esta población.
29. Realizar **(1)** jornada en el marco de la estrategia "Jornadas salud a mi barrio, salud a mi vereda"
    - Realizar búsqueda activa y canalización a los servicios de salud de pacientes con sintomatología relacionada con ECNT de la zona urbana y rural del municipio
    - Educar a la población sobre signos, sintomas, factores de riesgo, factores protectores, tratamiento y manejo de las enfermedades del sistema circulatorio (enfermedad cardiovascular, infarto agudo de miocardio, ataque cerebro vascular,

falla cardíaca)
- Educar a la población general sobre los factores de riesgo que mayor incidencia tienen en las afectaciones de la salud visual, auditiva y bucal
- Sensibilizar sobre la identificación de los signos de alarma y factores de riesgo asociados a la aparición de los diferentes tipos de cáncer
- Valoraciones en salud oral en población adulto mayor y de 4 a 12 años y entrega de kit orales.

30. Realizar **(2)** talleres sobre hábitos de consumo alimenticios saludables enmarcados en la disminución del consumo de sal, sodio y azúcar como mecanismo de prevención de enfermedades crónicas en grupos de población vulnerable.
31. Realizar **(2)** jornadas de sensibilización sobre la importancia de realizar actividad física grupales en el espacio público (caminatas, aeróbicos, encuentros deportivos y pausas activas) en sectores del área urbana y rural para fomentar en la comunidad la importancia de la actividad física para evitar el sobrepeso, obesidad, diabetes y enfermedad cardiovascular.
32. Realizar **(2)** jornada de Identificación y clasificación del riesgo cardiovascular y metabólico en grupos de población vulnerable de la zona urbana y rural y realizar canalización a los servicios de salud para definir conductas, según riesgos identificados
33. Realizar **(1)** taller para promover los espacios libres de humo de tabaco para lograr la reducción de consumidores pasivos y disminuir la incidencia de cáncer de pulmón, a través de talleres dirigidos a propietarios de establecimientos abiertos al público.
34. Realizar **(1)** jornada para gestionar y dispensar medicamentos de los Programas de HTA y Diabetes a pacientes de la zona rural.
35. Realizar **(1)** conversatorio en grupos de población vulnerables sobre los distintos métodos de planificación familiar en hombres y mujeres, haciendo enfasis en la reducción de mitos imaginarios creados acerca del programa.

Luz Dary Acosta Avilez

FIRMA:
CEDULA: 43888847
AUXILIAR DE ENFERMERIA

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Acosta	Avilez	Luz Darys

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 43888847

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 10 MES 03 AÑO 1979

PAÍS: Colombia

DEPTO: Antioquia

MUNICIPIO: Nechi

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: San miguel Cra 10# 24-52

PAÍS: Colombia DEPTO: Antioquia

MUNICIPIO: Caucasia

TELÉFONO: 3136309907 EMAIL: acostaavilezluz darys@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12 AÑO 1997

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
TC	3	X		Aux de enfermeria	11	2007	231685/07
TE	4	X		Tecnologo en administracion en salud	11	2021	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Español			X			X			X

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
SALUDY		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	Caucasia	gestionhumana@saludysas.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
604 444 0709 ext 108	DÍA 15 MES 09 AÑO 2022	DÍA 28 MES 05 AÑO 2026

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Auxiliar de enfermeria	Domiciliaria	Circular 73A #34 A-134 Barrio Laureles - Medellin

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Plan de intervenciones colectivas (PIC)	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	Caucasia	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3105011237	DÍA 13 MES 09 AÑO 2024	DÍA 30 MES 12 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Auxiliar enfermería	Comunidad	Alcaldia / Hospital Cesar Uribe

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Oro Salod		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	Caucasia	orosaludcaucasiaIPS@hotmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3105373596	DÍA 02 MES 01 AÑO 2022	DÍA 31 MES 12 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
P y M	Usuarios	B. Pajonal Cra 15

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Salud Familiar		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	Caucasia	admon.antioquia@saludfamiliar.com.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3005694535	DÍA 06 MES 11 AÑO 2020	DÍA 03 MES 12 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Agente comunitario	Comunidad	Barrio el Pajonal

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Sinesalud IPS		X	

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	Caucasia	sinesaludips@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3206213235	DÍA 19 MES 10 AÑO 2018	DÍA 31 MES 12 AÑO 2018

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Salud Publica	Comunidad	Barrio el Palmar

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		3
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	6	7
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	6	10

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 22 - julio - 2026 Caucasia ant

Luz Daris Acosta Avilez.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.888.847**

ACOSTA AVILES

APELLIDOS

LUZ DARIS

NOMBRES

Luz Darys Acosta Avilez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-MAR-1984**

NECHI
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

24-ABR-1997 NECHI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0108800-00740642-F-0043888847-20150824 **00459**93445A 2 2143506203

La República de Colombia

y en su nombre

Liceo Nechi

Nechi - Antioquia

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución No. [illegible]

del [illegible] de Noviembre de 1.9[illegible] y la Resolución Deptal. No. [illegible] del [illegible] de Junio de 1.9[illegible]

Confiere a:

Luz Daris Acosta Aviles

Identificado con [illegible] de [illegible]

El Título de:

Bachiller Académico

Con Enfasis en Ciencias Matemáticas

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

[illegible]

Rectora

Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia
LICEO NECHI
RECTOR

[illegible]

Secretaria

Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia
LICEO NECHI
SECRETARIA

Inscrito en el acta de Grado No. 01

Folio No. 44 Numeral 1 Libro No. 01

Dado en Nechi el [illegible] de Noviembre de 1.9[illegible]

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
LICEO NECHI

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Aprobado mediante Resolución Nro 16931 de Noviembre 20 de 1986

ACTA DE GRADUACION Nro 01.

El día 30 de Noviembre de 1997 en Nechí Departamento de Antioquia en la Rectoría del **LICEO NECHI**, se celebró la proclamación de **BACHILLERES CON ENFASIS EN CIENCIAS MATEMATICAS**, y se otorgó dicho Título a:

ACOSTA AVILES LUZ DARIS. C.C. # 43.888.847 DE NECHI ANT.

El acto fué presidido por:

Hna Flor Marina Lopera Pérez
HNA FLOR MARINA LOPERA PEREZ
C.C. Nro 27.735.320 de Labateca N/s
Rectora

Hna Carmenza Montoya Palacio.
HNA CARMENZA MONTOYA PALACIO
C.C. Nro 41.900.027 de Armenia
Secretaria

Registrado para los efectos legales de conformidad con el Decreto Nro 180 del 29 de Enero de 1981, en el libro de registros No 01 folio No. 44.

Expedido en Nechí Ant

Hoy 30 de Noviembre de 1997.

INSTITUTO EDUCATIVO DEL SAN JORGE

REPUBLICA DE COLOMBIA

El Consejo Directivo y el Director del **Instituto Educativo del San Jorge** establecimiento de Educación para el trabajo y desarrollo humano aprobado segun Resolución No 000090 del 12 de junio de 2006 emanada por la Secretaria de Educación Departamental, acuerdo No 066 del 6 de abril de 2006 del Ministerio de Protección Social Nacional con las debidas autorizaciones legales y teniendo en cuenta que

Luz Daris Acosta Aviles

c c 43 888 847 Nechí / Antioquia

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la institución, confiere el certificado de:

Auxiliar de Enfermería

Con una intensidad de 1 800 horas

Anotado en el folio No 06 del libro No 001

Dado en el municipio de La Apartada Córdoba a los 30 días del mes de noviembre del año 2007

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Dirección Seccional de Salud
Este título se encuentra
debidamente registrado
13 MAY 2008
Secretaria Dirección de Vigilancia y

Scanned with CamScanner

INSTITUTO EDUCATIVO DEL SAN JORGE

Resolución No. 000090 / Junio 12 de 2006 y puesta 066 de abril de 2006 del Ministerio de Protección Social

ACTA DE GRADO

En el municipio de La Apartada Córdoba a los 30 días del mes de Noviembre del año 2007 a solicitud del señor Director del Instituto Educativo del San Jorge, se reunió el Consejo Directivo con el fin de formalizar la graduación colectiva en ceremonia solemne.

En la cual se autorizó el acto mediante resolución No. 004 de fecha 30 días del mes de Noviembre del año 2007.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que aprobaron su Pensum Académico, se procede a certificarlos como AUXILIAR DE ENFERMERÍA, de acuerdo a la Ley y a los Estatutos del Instituto, en nombre de la República de Colombia y por la autorización de la Secretaría de Educación para el trabajo y desarrollo humano, y el Ministerio de Protección Social.

Al estudiante: **Luz Daris Acosta Aviles**

Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 43.688.847 de Nechí - Antioquia, a quien se le tomó el juramento de rigor y se hizo entrega del Certificado que lo autoriza para el ejercicio de sus aptitudes.

Para mayor constancia de lo expuesto, se firma la presente Acta por todos los que en ella intervinieron.

Bonifacio Paternina Barreto
Director

Plácido Antonio Paternina Centeno
Secretario

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD

DESARROLLO DE LA SALUD

REGISTRO No.	INSCRIPCIÓN No.
231685/07	4648



Nombre: LUZ DARIS

Apellido: ACOSTA AVILEZ

C.C.: 43.888.847

Profesión: AUX. DE ENFERMERIA

Montería 2007

Firma: Luz Daris Acosta Avilez

Profesional

Firma:

Secretaria Seccional de Salud

Montería 2007

Firma: Luz Daris Acosta Avilez

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

Tipo de Identificación *

Cedula de Ciudadania

Número de Identificación *

43888847

Primer Nombre

luz

Primer Apellido

acosta

Confirme los números de la Imagen *

2444

Cambiar

7409

Resultado General -2026-07-01→1:19:37 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:
CC	43888847	LUZ	DARIS	ACOSTA	AVILES	Vigente

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) LUZ DARIS ACOSTA AVILES identificado(a) con CC 43888847 registra La siguiente información:

2026-07-01→1:19:37 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	AUXILIAR EN ENFERMERIA	2007-12-07	231685	SECRETARIA DI DESARROLLO D LA SALUD DEPARTAMENTA DE CORDOBA

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud,

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14745550859

(415)7707212489984(8020) 000001474555085 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
4 3 8 8 8 8 4 7	9	Impuestos de Medellín	1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida	2	Cédula de Ciudadanía	1 3	43888847	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia	0 5	Nechí	4 9 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ACOSTA	AVILES	LUZ	DARIS

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia	0 5	Caucasia	1 5 4

41. Dirección principal
CR 21 0 7

42. Correo electrónico luzdarisacostaaviles@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 7 2 6 1 8 4 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 9 9	2 0 2 1 0 3 0 1	8 6 9 2	2 0 2 4 0 3 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-01-07 / 06:33:54PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACOSTA AVILES LUZ DARIS

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 01-07-2026 06:33:54PM

GOBERNACIÓN DE CORDOBA

Secretaría de Desarrollo de la Salud

RESOLUCION No.23- 1685

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD DE CORDOBA

En uso de sus atribuciones legales y en ejercicio de la delegación conferida por la Resolución No 8211 de 1989 emanada del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO

Que *LUZ DARIS ACOSTA AVILES* quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.**43.888.847** expedida en Nechi (Ant.) ha solicitado el registro de su **TITULO** de **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** que le otorgó el **INSTITUTO EDUCATIVO DEL SAN JORGE** en la Apartada (Córd.), el dia 30 de noviembre de 2007, según Acuerdo No. 066 del 6 de abril de 2006, emanado del Comité Ejecutivo Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a *LUZ DARIS ACOSTA AVILES* para ejercer la Profesión de **AUXILIAR DE ENFERMERIA** en el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Montería a los, 07 DIC 2007

MANUEL TRONCOSO ALVAREZ
Secretario Seccional de Salud

Edificio Lotería de Córdoba Cra 4 No. 29 – 27 Tel 7823235 - 7825105- 7811815 – 7811940 -
Fax 7827328 - 7826258 Montería – Córdoba
E-mail: Sesacord@col3.telecom.com.co - sededesa@ediatel.net.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

LUZ DARIS ACOSTA AVILES

Con Cédula de Ciudadanía No. [illegible]

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TECNÓLOGO EN

GESTION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE SALUD

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Caucasia a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por

[illegible]

[illegible]

[illegible]

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de julio de 2026, a las 13:27:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	43888847
Código de Verificación	4388884726070113272O

Esta Certificación es valida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, concuerden con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 298779920

PIB
10:11:08

Bogotá DC, 02 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ DARIS ACOSTA AVILES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43888847:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:24:41 PM horas del 01/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **43888847**
Apellidos y Nombres: **ACOSTA AVILES LUZ DARIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin araic-atc@policia.gov.co

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 43888847 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/07/2026 06:33 PM

Código Verificación: **W69SA2P17N**

Válida hasta: **29/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Carné Digital de Vacunación Colombia

Esquema de Vacunación

Salud

VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA

QR DE AUTENTICIDAD

ID: 58fc1030-7c05-439-cbc0-4d5f97b6f0

Nombres y apellidos / Full name: **LUZ DARIS ACOSTA AVILES**

Tipo de identificación / ID Type: **CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Número de identificación / ID Number: **4 3 8 8 8 8 4 7**

Fecha de nacimiento / Date of birth: **10/03/1979**

País nacimiento / Country of birth: **COLOMBIA**

Número de contacto (móvil) / Phone number: **3136309907**

Correo electrónico / e-mail: **vacunacion@hcup.gov.co**

Datos de Vacunación / Vaccination detail

Vacuna / Vaccine	Dosis / Doses	Fecha de aplicación / Date of vaccination			Laboratorio / Laboratory	Número de Lote / Vaccine Batch	IPS Vacunadora / Administering Center	Nombres y apellidos del vacunador / Full name Vaccinator
		Día / Day	Mes / Month	Año / Year				
Hepatitis B Adultos	Primera	22	04	2007			CAUCASIA ESE H. Cesar Uribe Piedrahita	
Hepatitis B Adultos	Segunda	27	05	2007			CAUCASIA ESE H. Cesar Uribe Piedrahita	
TD Adulto	Primera	01	10	2011			CAUCASIA ESE H. Cesar Uribe Piedrahita	
TD Adulto	Segunda	01	10	2013			CAUCASIA ESE H. Cesar Uribe Piedrahita	
TD Adulto	Tercera	01	11	2014			CAUCASIA ESE H. Cesar Uribe Piedrahita	
TD Adulto	Cuarta	09	11	2015		D2222	CAUCASIA ESE H. Cesar Uribe Piedrahita	
Hepatitis B Adultos	Tercera	16	11	2015			CAUCASIA ESE H. Cesar Uribe Piedrahita	
TD Adulto	Quinta	09	12	2016		D2277	CAUCASIA ESE H. Cesar Uribe Piedrahita	
INFLUENZA TRIVALENTE	Anual	09	12	2016		N3B851V	CAUCASIA ESE H. Cesar Uribe Piedrahita	
Fiebre Amarilla	Única	07	04	2017		167VFC030Z	CAUCASIA ESE H. Cesar Uribe Piedrahita	
INFLUENZA TRIVALENTE	Anual	30	01	2021		U3A701VA	CAUCASIA ESE H. Cesar Uribe Piedrahita	OLGA LUCIA TUIRAN ABAD
COVID SINOVAC	Primera	19	03	2021		E202102010	CAUCASIA Clínica Pajonal	JAIME ALFONSO MARCHENA PEREZ
COVID SINOVAC	Segunda	19	04	2021	Sinovac	J202103009	CAUCASIA Clínica Pajonal	JAIME MARCHENA
COVID SINOVAC	Primer Refuerzo	13	07	2022	Sinovac	B202109142	CAUCASIA ESE H. Cesar Uribe Piedrahita	SINDY JANNETH RAMIREZ COBOS

El Ministerio de Salud y Protección Social certifica que los datos aquí dispuestos fueron extraídos del Sistema de Información **PAIWEB** del **Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.**

Este Certificado Digital de Vacunación acredita que la persona identificada ha recibido las dosis del esquema de vacunación aquí descritas.

Para validar la autenticidad de este documento, por favor escanee el código QR que debe abrir la página.

El carné podrá presentar actualizaciones de conformidad con el registro de la información de la vacunación que realizan los prestadores de servicios de Salud y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud.

The Ministery of Health and Social Protection certifies that the information in this document was extracted from **PAIWEB**, according to the Wide **Program of Inmunization - PAI** (by its acronym in spanish: Programa Ampliado de Inmunización)

This Digital Certificate of Vaccination certifies that the holder of this document has received the doses of the vaccination schedule as it is described here.

To validate the authenticity of this document, please scan the QR code that should open the page.

The card can be updated based on vaccination information records maintained by healthcare institutions and health service plan administrators.

Carné Digital de Vacunación Colombia

Esquema de Vacunación

Salud

VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA

QR DE AUTENTICIDAD

ID: 598cb392-7c05-4381-bba2-4c9fb977e98d

Nombres y apellidos / Full name	LUZ DARIS ACOSTA AVILES
Tipo de identificación / ID Type	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Número de identificación / ID Number	4 3 8 8 8 8 4 7
Fecha de nacimiento / Date of birth	10/03/1979
País nacimiento / Country of birth	COLOMBIA
Número de contacto (móvil) / Phone number	3136309907
Correo electrónico / e-mail	vacunacion@hcup.gov.co

Datos de Vacunación / Vaccination detail

Vacuna	Dosis	Fecha de aplicación / Date of vaccination			Laboratorio	Número de Lote	IPS Vacunadora	Nombres y apellidos del vacunador
Vaccine	Doses	Día / Day	Mes / Month	Año / Year	Laboratory	Vaccine Batch	Administering Center	Full name Vaccinator
TdaP Acelular Gestante	Anual	22	08	2024	Sanofi Pasteur	C5926AB	CAUCASIA Clínica PAJONAL PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	JENNYFER NATHALIA COTERA GOMEZ
INFLUENZA TRIVALENTE	Anual	22	08	2024	Green Cross	V50524004	CAUCASIA Clínica PAJONAL PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	JENNYFER NATHALIA COTERA GOMEZ - CC39288315 - ACTIVO
INFLUENZA TRIVALENTE	Anual	04	06	2025	GC BIOPHARMA CORP	V50525003	CAUCASIA ESE H. Cesar Uribe Piedrahita	JAIME ALFONSO MARCHENA PEREZ - CC78293369 - ACTIVO
Varicela Particular	Primera	02	07	2026		Z017300	CAUCASIA Clínica PAJONAL PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	FANNY MARTINEZ JARAMILLO

El Mnisterio de Salud y Protección Social certifica que los datos aquí dispuestos fueron extraídos del Sistema deInformación **PAIWEB** del **Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.**

Este Certificado Digital de Vacunación acredita que la persona identificada ha recibido las dosis del esquema de vacunación aquí descritas.

Para validar la autenticidad de este documento, por favor escanee el código QR que debe abrir la página.

El carné podrá presentar actualizaciones de conformidad con el registro de la información de la vacunación que realizan los prestadores de servicios de Salud y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud.

The Mnistery of Health and Social Protection certifies that the information in this document was extracted from **PAIWEB**, according to the Wide **Program of Inmunization - PAI** (by its acronym in spanish: Programa Ampliado de Inmunización)

This Digital Certificate of Vaccination certifies that the holder of this document has received the doses of the vaccination schedule as it is described here.

To validate the authenticity of this document, please scan the QR code that should open the page.

The card can be updated based on vaccination information records maintained by healthcare institutions and health service plan administrators.

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL
Dra. ELIANA ISAETH MEDINA PACHECO
LICENCIA N° 20170106603 DSSA.

EXAMEN MEDICO	RETIRO	PERIODICO
	INGRESO X	ESPECIAL

FECHA/CIUDAD	DD	MM	AA
CAUCASIA	01	07	2026

I. DATOS OCUPACIONALES

EMPRESA CONTRATANTE: INDEPENDIENTE

INGRESO [X] EGRESO [ ] PERIODICO [ ]

NOMBRE LUZ DARY ACOSTA AVILEZ IDENTIFICACION 43888847

EPS COOSALUD ARL POSITIVA F. PENSIONES PORVENIR

CARGO AUXILIAR EN ENFERMERIA

II. EXAMENES REALIZADOS

EXAMEN	X	DENTRO DE PARAMETROS NORMALES	ESPIROMETRIA	LABORATORIOS: TRIG 115;HDL 41.9; LDL114MG;C.TOTAL
MEDICO	X		P. PSICOTECNICA	BUEN PATRON SICOLOGICO
AUDIOMETRIA			OTROS [ ]	
VISIOMETRIA	X			
OPTOMETRIA	X			

III. CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

INGRESO		PERIODICO		EGRESO	
SIN RESTRICCION	X	PUEDE CONTINUARLABORAMDO		SATISFACTORIO	
CON RESTRICCION		REUBICACION LABORAL		NO SATISFACTORIO	

IV. RECOMENDACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS

Pausas activas, uso de EPP, higiene postural, estilos de vida saludable, Baja en Grasa y Harinas

Uso de medidas de bioseguridad adecuadas de acuerdo a la emergencia sanitaria por COVID - 19

Realizar actividad física de 3 a 5 días a la semana, mínimo 45 minutos cada día.

IV. RESTRICCIONES

NINGUNA

Eliana Isaeth Medina Pacheco
Lic. 20170106603
de 11-09-2017
Medico Especialista en Salud Ocupacional

DR. ELIANA MEDINA PACHECO
MD. ESPECIALISTA EN SALUD CUPACIONAL
LICENCIA N° 20170106603 DSSA.

Certificación
Bancaria

Miércoles, 01 de julio de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que LUZ DARIS ACOSTA AVILES identificado(a) con CC 43888847, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
CUENTA AHORROS	37150239231	2009-05-19	Activo	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA -PIC- EN LA E.S.E. HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA CÁCERES – ANTIOQUIA

ECO 180 de 2026

1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título *"Régimen jurídico de los contratos"*, dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

De conformidad con los Acuerdos 010 del 16 de diciembre de 2024 y 004 del 14 de julio de 2025, expedido por la Junta Directiva de la ESE, la ESE HILAC, adoptado mediante decreto 001 del 24 de junio de 2025 y 002 del 14 de julio de 2025 (Manual de Contratación), en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La ESE HOSPITAL ISABEL LA CATÓLICA, tiene establecido su estatuto contractual, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo 010 del 16 de diciembre de 2024, expedido por la Junta Directiva de la ESE, la ESE HILAC, adoptado mediante decreto 001 del 24 de junio de 2024. En el mencionado estatuto se establece la autorización al gerente que en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos.

De igual manera el artículo 14 del referido estatuto de contratación relaciona el procedimiento para contratar según la cuantía y el numeral tercero de ese mismo articulo dispone las causales de contratación directa que tiene el Gerente para contratar en las cuales esta esta tipología de contrato a suscribir

Que por otra parte artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 reza, "las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad", en el entendido de que la potestad de contratación otorgada por este artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requieran conocimientos especializados (Sentencia C-171/12).

Así mismo, ha de considerarse:

- Que el artículo 48 de la Constitución Política consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distingo de raza, sexo, edad y condición social y el cual será prestado por entidades públicas y privadas.
- Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Igualmente de acuerdo a lo preceptuado en ese sentido por el artículo 3° de la ley 489 de 1998.
- Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia.
- Que las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y a la misma Ley 489 de 1998. A esta última ley, se sujetan en los aspectos no regulados por las anteriores leyes y por las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.
- Que en materia contractual se regirá por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Empresa Social Del Estado Hospital Isabel La Católica, dentro de su planta de cargos no cuenta actualmente con recurso humano idóneo, calificado y suficiente para el desarrollo óptimo, eficiente y oportuno de las actividades propias para la servicios de apoyo a la gestión como **AUXILIAR DE ENFERMERIA del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC)**,, encargándose de la planeación, dirección técnica, ejecución y seguimiento de las dimensiones y líneas de acción contempladas en el **Convenio Interadministrativo No. CI-010-2026**, suscrito entre el Municipio de Caucasia, Ant y la E.S.E. Hospital Isabel La Católica. en el municipio de Cáceres, Antioquia, dando continuidad a la prestación de los servicios de salud ofertados con el propósito de brindar una atención de forma integral el cual es el objeto de los contratos y coberturas con las que la empresa debe cumplir para garantizar la prestación de un servicio eficiente y oportuno a los usuarios afiliados a cada una de ellas.

Así las cosas, a fin de contar con un personal idóneo mediante la prestación de servicios de apoyo a la gestión como **AUXILIAR DE ENFERMERIA del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC)**, encargándose de la planeación, dirección técnica, ejecución y seguimiento de las dimensiones y líneas de acción contempladas en el **Convenio Interadministrativo No. CI-010-2026**, suscrito entre el Municipio de Caucasia, Antioquia y la E.S.E. Hospital Isabel La Católica, el cual contribuye a la empresa a cumplir con su misión y objetivos estratégicos.

Por lo anterior, la entidad tiene previsto dentro de sus planes contratar los servicios de apoyo a la gestión como **AUXILIAR DE ENFERMERIA del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC)**, encargándose de la planeación, dirección técnica, ejecución y seguimiento de las dimensiones y líneas de acción contempladas en el **Convenio Interadministrativo No. CI-010-2026**, suscrito entre el Municipio de Cáceres y la E.S.E. Hospital Isabel La Católica, cuenta con el presupuesto vigencia 2026

3. CONVENIENCIA DE ESTA CONTRATACIÓN

Con esta contratación se busca dar continuidad a la atención en salud de todos los usuarios de la ESE HILAC, mediante la prestación de servicios de apoyo a la gestión como **AUXILIAR DE ENFERMERIA del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC)**,, encargándose de la planeación, dirección técnica, ejecución y seguimiento de las dimensiones y líneas de acción contempladas en el **Convenio Interadministrativo No. CI-010-2026**.

4. OPORTUNIDAD

La ESE Hospital Isabel La Católica, en desarrollo del Plan Estratégico de Gestión, ha suscrito contratos con las diferentes Empresas promotoras de Salud del Régimen subsidiado y con la Secretaria de Salud Municipal, a fin

de brindar una atención integral a los usuarios, garantizando la oportunidad, la accesibilidad y la calidad de la atención. Por lo anterior es oportuno dar inicio a un proceso de contratación que deberá contener el objeto, plazo de ejecución, valor, forma de pago, obligaciones de las partes, garantías o cláusula penal, multas y demás cláusulas que se estimen necesarias de acuerdo a la naturaleza y características de la negociación, conforme a lo establecido por los estatutos y demás normas que la adicionen y complementen.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Atendiendo el objeto a desarrollar, el negocio jurídico de que se trata, se subsume en un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

6. OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO: Prestar servicios de apoyo a la gestión como **AUXILIAR DE ENFERMERIA del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC)**, para la ejecución de las actividades asignadas a la E.S.E. Isabel La Católica del municipio de Cáceres (Antioquia) en el municipio de Caucasia (Antioquia), en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. CI-010-2026 celebrado con el municipio de Caucasia, de conformidad con la Resolución 1597 del 30 de julio de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, los lineamientos técnicos e institucionales de la E.S.E. y la propuesta presentada por la contratista, que forma parte integral del presente contrato.

6.1 Plazo

El plazo de ejecución del presente contrato será cinco (05) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio hasta el 21 de diciembre de 2026. No podrá ser renovado de manera automática. Igualmente, podrá ser dado por terminado de manera unilateral por parte de la E.S.E. HOSPITAL ISABEL LA CATÓLICA DE CÁCERES, si a su juicio se presentaren causas que así lo justifiquen.

6.2 Valor y forma de pago

El valor del presente contrato es la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. ($18.150.000). **FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato será cancelado por mensualidades vencidas, previa presentación de cuenta de cobro y constancia de cumplimiento satisfactorio de las funciones expedida por el supervisor de este contrato, en cuantía de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L. ($3.630.000) por mes o fracción de mes.

6.3 Perfil de los Oferentes

En aras de que la ESE HILAC continúe prestando el servicio de salud de manera integral es decir optimizando e integrando los procesos misionales con los de apoyo, la ESE requiere de una persona natural o persona jurídica de servicios profesionales de apoyo a la gestión como **AUXILIAR DE ENFERMERIA del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC)**, para la ESE HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA, en el municipio de Cáceres, Antioquia.

6.4 Condiciones de la Contratación

La Empresa Social del Estado Hospital Isabel La Católica, de acuerdo con las competencias establecidas en el estatuto contractual, las funciones asignadas en la Constitución Política y en la ley en materia de prestación de servicios de salud requiere contratar una persona natural o jurídica que reúna los requisitos establecidos en el perfil del oferente.

1. El oferente seleccionado debe de cumplir con sus obligaciones frente a los aportes del sistema general de seguridad social, como es EPS, ARL, Pensiones y presentar certificados antecedentes fiscales, disciplinarios (expedidos por la procuraduría general de la nación) y judiciales vigentes a la suscripción del contrato.
2. El oferente seleccionado debe contar con la estructura técnica y experiencia para esta clase de servicios.
3. Por la forma de ejecución del contrato y la forma de pago no se requieren póliza.

6.5 De la Supervisión

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la gerencia de la ESE HILAC o a quien este delegue.

7. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La ESE HILAC, elaboró un presupuesto oficial de acuerdo a los precios y condiciones del mercado y a las necesidades técnicas definidas, garantizando así que la apropiación presupuestal para este proyecto sea acorde con las necesidades del mismo. Con base en tales precios, se determinó que el presupuesto a ejecutar para la contratación es de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. ($16.500.000). Para la

ejecución del contrato, el valor del contrato será cancelado acorde al valor de las facturas presentadas por el contratista debidamente acompañadas por sus soportes (órdenes de servicio y constancia de recibo) y certificación de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, una vez el supervisor del contrato certifique el cumplimiento de las obligaciones estipulados en el objeto contractual y previa presentación de la cuenta de cobro con sus respectivos soportes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las E.S.E, que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispositivo legal que ratifica en su reglamentación el Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995. Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y a la misma Ley 489 de 1998. A esta última ley, se sujetan en los aspectos no regulados por las anteriores leyes y por las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. La ESE HILAC, tiene establecido el reglamento interno de contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo 010 del 16 de diciembre de 2024, expedido por la Junta Directiva de la ESE, la ESE HILAC, adoptado mediante decreto 001 del 24 de junio de 2025, en el precitado reglamento se estableció en el artículo 14, numeral 3, la autorización al gerente de la empresa para contratar directa, cualquiera sea la cuantía, de los contratos de prestación de Servicios de salud, administrativos o conexos y los demás relacionados que se ajuste a los requeridos por la entidad y que sea favorable a la misma.

9. RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

La E.S.E. no ha encontrado problemas, inconvenientes, acciones contractuales, administrativas, sanciones o incumplimientos generados con ocasión de anteriores contratos de características similares, ya fueren formales, sustanciales o de cumplimiento.

Dada la naturaleza y su forma de ejecución y pago, se considera que los riesgos que la contratación genera se encuentran inmersos dentro de los previstos como incumplimientos a las cláusulas contractuales, razón por la que están mitigados por las previsiones legales de incumplimiento y caducidad a que se somete el contratista con la suscripción del mismo.

Por lo anterior, el contrato no presenta riesgos de alto impacto, y los de bajo impacto son previsibles y controlables por parte de la E.S.E. a través de la supervisión del mismo.

La ESE HILAC considera pertinentes NO solicitar para este tipo de contratos las garantías y pólizas de acuerdo a lo estipulado en el inc. 5 art. 7 ley 1150 de 2007: *...Las garantías no serán obligatorias... en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley...*

10. MARCO LEGAL

Acuerdo de Junta No. 010 de 16 de diciembre de 2024.
Acuerdos de junta No. 004 del 14 de julio de 2025
Decreto 001 del 24 de junio de 2025 (Manual de Contratación).
Decreto 002 del 14 de julio de 2025 (Manual de Contratación).
Ley 100 de 1993
Decreto Reglamentario 1876 de 1994
Decreto No. 1621 de 1995
Artículo 48, 49 y 209 de la Constitución Política
Ley 715 de 2001
Código Civil
Ley 80 de 1993 de manera excepcional

11. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se busca garantizar que los usuarios del Municipio de Cáceres - Antioquia, reciban una atención integral de los servicios garantizando la oportunidad, eficiencia y eficacia en la calidad de atención.

Para constancia se firma en el Municipio de Cáceres – Antioquia, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2026.

TATIANA LORENA HERNANDEZ GOMEZ
Subdirector Administrativo y Financiero
E.S.E. HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA

MARTIN EMILIO RIVERA
Asesor Jurídico
E.S.E. HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA

Empresa Social del Estado
Hospital Isabel La Catolica
Por una Atención Humanizada y Segura

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL ISABEL LA CATÓLICA
NIT 890982430-6
"POR UNA ATENCIÓN HUMANIZADA Y SEGURA"

Solicitud Nro.	180

Fecha:	6 agosto de 2026
Dependencia:	Subdirección Administrativa y financiera
Rubro Presupuestal:	2.1.2.0.2.0.2.0.0.5.9.2.4
Nombre Rubro Presupuestal:	PIC CAUCASIA
Valor Disponibilidad:	$ 18.150.000

Tercero	**LUZ DARIS ACOSTA**
Objeto	Prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión como AUXILIAR DE ENFERMERIA del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), para la ejecución de las actividades asignadas a la E.S.E. Isabel La Católica del municipio de Cáceres (Antioquia) en el municipio de Caucasia (Antioquia), en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. CI-010-2026 celebrado con el municipio de Caucasia, de conformidad con la Resolución 1597 del 30 de julio de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, los lineamientos técnicos e institucionales de la E.S.E. y la propuesta presentada por la contratista, que forma parte integral del presente contrato.

Solicita:	**TATIANA LORENA HERNANDEZ GOMEZ**

ROBINSON RAFEL TOVAR SOLANO
Gerente

TATIANA LORENA HERNANDEZ G
subdirectora Administrativa y Financiera

E.S.E HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA	**ESE HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA - CACERES** **NIT: 890982430** **CACERES**	Código: Versión: Fecha:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1151
Expedido a los **06** días del mes de **Agosto** de la Vigencia de **2026 responsable del** PRESUPUESTO
CERTIFICA
Que en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de **2026** EXISTE DISPONIBILIDAD para
OBJETO:

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020200924	93121	Actual	PIC CAUCASIA	18,150,000

TIPO DOCTO MVTO: D26	**TOTAL:**	**18,150,000**
SON: DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L		

ROBINSON RAFAEL TOVAR SOLANO
Gerente

TATIANA LORENA HERNANDEZ G.
Sub Directora Administrativa y Financiera

ALEIDA VILLAREAL RIVERA
TESORERIA

CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 1151

Expedido a los **06** días del mes de Agosto de la Vigencia de **2026** responsable del PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que la Vigencia Fiscal de **2026** se ENCUENTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES:

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020200924	SERVIC	Actual	PIC CAUCASIA	18,150,000

TOTAL:	**18,150,000**
SON: DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L	
Afectando la Disponibilidad No: D261151	**Contrato No:**
A Nombre De: ACOSTA AVILES LUZ DARIS	
N.I.T.: 43.888.847	**TIPO DOCTO MVTO:** C26
Concepto:	

ROBINSON RAFAEL TOVAR SOLANO
Gerente

TATIANA LORENA HERNANDEZ G.
Sub Directora Administrativa y Financiera

ALEIDA VILLAREAL RIVERA
TESORERIA

Empresa Social del Estado
Hospital Isabel La Catolica
Por una Atención Humanizada y Segura

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL ISABEL LA CATÓLICA
NIT 890982430-6
"POR UNA ATENCIÓN HUMANIZADA Y SEGURA"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO: 180-PS-2026
CONTRATISTA: **LUZ DARY ACOSTA AVILEZ**

Entre los suscritos a saber: **ROBINSON RAFAEL TOVAR SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.635794 expedida en Sabanalarga, de una parte, en calidad representante legal de la ESE HILAC nombrado mediante Decreto municipal 041 del 26 de marzo de 2024 y obrando conforme a los Acuerdos 010 del 16 de diciembre de 2024 y 004 del 14 de julio de 2025, expedido por la Junta Directiva de la ESE, la ESE HILAC, adoptado mediante decreto 001 del 24 de junio de 2025 y 002 del 14 de julio de 2025 (estatuto de contratación), en su condición de **GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL ISABEL LA CATÓLICA DE CÁCERES**, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, y de la otra, **LUZ DARY ACOSTA AVILEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.888.847, quien actúa en nombre propio y que en adelante y para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, de régimen de derecho privado, regulado en lo sucesivo y en forma especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: a) Que conforme al artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, la salud es un derecho de todos los ciudadanos, b) Que la ESE tiene la obligación de prestar el servicio de salud, entre otros, a la población usuaria de los contratantes de la ESE y en cuanto se haya contratado, determinada en su base de datos, y a la establecida por el Municipio de Cáceres, c) Que La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha explicado respecto del régimen y naturaleza de las Empresas Sociales del Estado que (i) la ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; (iii) que estas Empresas constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada creada por el Legislador en virtud de las facultades que le confiere el artículo 150, numeral 7;. d) Que por otra parte artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 reza, "las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad", en el entendido de que la potestad de contratación otorgada por este artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requieran conocimientos especializados (Sentencia C-171/12). e) Que en materia contractual

se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. f) Que actualmente la ESE tiene convenio vigente con el municipio de Caucasia, Antioquia para desarrollar e implementar actividades de salud pública durante la vigencia 2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Prestar servicios de apoyo a la gestión como **AUXILIAR DE ENFERMERIA del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC)**, para la ejecución de las actividades asignadas a la E.S.E. Isabel La Católica del municipio de Cáceres (Antioquia) en el municipio de Caucasia (Antioquia), en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. CI-010-2026 celebrado con el municipio de Caucasia, de conformidad con la Resolución 1597 del 30 de julio de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, los lineamientos técnicos e institucionales de la E.S.E. y la propuesta presentada por la contratista, que forma parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con la ESE a 1) Garantizar la oportuna ejecución de las actividades y procedimientos tendientes al desarrollo del objeto contractual. 2) Pagar y realizar todo lo relacionado con la seguridad social, durante la ejecución del contrato. 3) Atender prontamente las solicitudes y observaciones que le haga LA ESE, o el supervisor del contrato. 4) Poner toda su capacidad profesional, conocimientos y experiencia para el desarrollo de este contrato. 5) Mantener absoluta reserva y confidencialidad de todos y cada uno de los resultados parciales y totales que se obtengan como resultado de las actividades contratadas. 6) A no entregar a terceros, bien sea entidades públicas o privadas, documentos que haya recibido del contratante o de terceros para debida ejecución de este contrato. 7) A asumir los costos de desplazamiento y estadía en la sede del contratante. 8) A mantener en total y absoluta confidencialidad toda la información de carácter familiar, comunitario e institucional que conozca en ejercicio del objeto contractual, igualmente es de carácter confidencial la información que la ESE HILAC conozca en el desarrollo de sus labores y que no sea de carácter público. El incumplimiento de esta cláusula generara las sanciones correspondientes y puede dar lugar a la terminación unilateral del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista responderá al contratante por todos los perjuicios que se le llegaren a causar por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, excepto en eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Pese a lo anterior, será civilmente responsable ante terceros por todo daño y perjuicio que pueda causar en la prestación del servicio, por los cuales no asume ninguna responsabilidad el contratante. **TERCERA: VALOR.** El valor del presente contrato es la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO CIENCUNETA MIL PESOS M/L. ($18.150.000). **FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato será cancelado por mensualidades vencidas, previa presentación de cuenta de cobro y constancia de cumplimiento satisfactorio de las funciones expedida por el supervisor de este contrato, en cuantía de TRES MILLONES SEICIENTOS TREINTA MIL

PESOS M/L. ($3.630.000) por mes o fracción de mes. **QUINTA. VIGENCIA Y EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 21 de diciembre de 2026. No podrá ser renovado de manera automática. Igualmente, podrá ser dado por terminado de manera unilateral por parte de la E.S.E. HOSPITAL ISABEL LA CATÓLICA DE CÁCERES, si a su juicio se presentaren causas que así lo justifiquen. **SEXTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Este contrato se liquidará de común acuerdo por las partes a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. En el acta de liquidación se acordarán los ajustes, revisiones, y reconocimientos a que haya lugar. Si EL CONTRATISTA no suscribe la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma la liquidación se hará en forma directa y unilateral por LA ESE. **SEPTIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El valor del presente contrato se imputará al código presupuestal No. 2120202009924del Presupuesto de egresos de la presente vigencia fiscal. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se obliga: A) A hacer entrega oportuna al contratista, de todos los documentos, materiales, etc. y los informes necesarios para el correcto desempeño del objeto contractual B) A efectuar los pagos en las fechas previstas. **NOVENA. - DECLARACION DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA declara que conoce la labor a ejecutar, objeto del presente contrato, - EL CONTRATISTA garantiza que tiene experiencia y está plenamente capacitado y calificado para ejecutar los trabajos objeto del presente contrato, a plena satisfacción de LA ESE, de conformidad con los términos pactados. **DECIMA. RESPONSABILIDAD ÉTICA.** El contratista se compromete a desplegar la mayor diligencia, eficiencia y cuidado en el desarrollo de las actividades contratadas. **DECIMA PRIMERA. GASTOS DE ESTADÍA Y DESPLAZAMIENTO.** Serán asumidos en su totalidad por el contratista. **DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sea cual fuera la figura jurídica que utilice, sin la previa autorización expresa y por escrito de gerencia de LA ESE. La autorización que en este sentido dé la ESE al CONTRATISTA, no lo exime, de ninguna de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato hasta el momento de la cesión. PARÁGRAFO: La ESE podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de sus relaciones contractuales con EL CONTRATISTA sin la necesidad de obtener la conformidad o visto bueno del CONTRATISTA; siempre que asegure el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista no se considera como empleado, sino como contratista independiente, razón por la cual no tendrá derecho a reclamar prestaciones sociales ni ningún otro derecho laboral. EL CONTRATISTA declara que obra como contratista independiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, y no como empleado, agente o representante de LA ESE, por lo tanto, dispondrá de autonomía profesional, técnica y administrativa para la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato.

DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas para contratar, en las disposiciones legales que regulan la materia. **DECIMA QUINTA. GARANTIA.** Por ser un contrato de mínima cuantía, no necesita póliza. **DECIMA SEXTA. AFILIACION DEL CONTRATISTA A UNA EPS, ARL Y FONDO DE PENSIONES.** Con la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliada de conformidad a la ley 100 de 1993 a la EPS, ARL y FONDO DE PENSIONES, por lo menos por un término igual o superior al termino de ejecución del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD.** De conformidad con el objeto contractual si se llegare a interponer cualquier tipo de demanda en contra de la ESE por negligencia, omisión, mal procedimiento, dolo o culpa, el contratista deberá responder en su totalidad por los daños ocasionados al usuario; así mismo, el contratista se obliga a mantener indemne a la ESE por cualquier tipo de demanda o perjuicio. El contratista responderá pecuniariamente por cualquier pérdida patrimonial que sufra la ESE que sea atribuible a alguno de los afiliados en la ejecución de este contrato. **DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. **DECIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO.** Las partes de común acuerdo podrán resciliar este contrato de prestación de servicios antes de su vencimiento, sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral por parte de la administración. **VIGÉSIMA. TERMINACION ANTICIPADA UNILATERAL.** La ESE podrá suspender, terminar total o parcialmente este contrato cuando: 1) Por la mala calidad en la prestación del servicio requerido por la ESE, 2) Por el reiterado incumplimiento en los servicios solicitados por la ESE, 3) Por la omisión a las observaciones detectadas en la supervisión, 4) Por generar daños injustificados a la ESE. 5). Cuando lo considere la administración de la ESE. **VIGESIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la subdirectora administrativo financiero y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda de este contrato, 2) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la ESE, 3) Las demás inherentes a la función desempeñada. **VIGESIMA SEGUNDA. LEGISLACION APLICABLE.** Este contrato se regirá en todas sus partes por derecho privado y especialmente por lo establecido en la legislación civil y comercial, también estarán sujetas al régimen previsto en la Ley 100 de 1993 en especial las contenidas en el artículo 195 numeral 6, la Ley 344 de 1996 y a la misma Ley 489 de 1998. A esta última ley, se sujetan en los aspectos no regulados por las anteriores leyes y por las

normas que las complementen, sustituyan o adicionen y las normas aplicables de la ley 1122 de 2007, y se pactarán como clausulas excepcionales lo previsto en la ley, conforme a los Acuerdos 010 del 16 de diciembre de 2024 y 004 del 14 de julio de 2025, expedido por la Junta Directiva de la ESE, la ESE HILAC, adoptado mediante decreto 001 del 24 de junio de 2025 y 002 del 14 de julio de 2025. **VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y contractuales, se establece el municipio de Cáceres como domicilio contractual. **VIGESIMA CUARTA. DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía en caso de ser necesarias. **VIGESIMA QUINTA. ANEXOS.** Son anexos de este contrato los siguientes documentos: 1) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal inicial respectivo 2) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, 3) Certificado de Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la nación, 4) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, 5) Registro único Tributario RUT. **VIGESIMA SEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.** La E.S.E. HOSPITAL ISABEL LA CATÓLICA DE CÁCERES declara que el presente contrato se celebra en razón de que no dispone en su planta de cargos con una planta de personal propia, idónea, adecuada y suficiente para atender y desarrollar funciones de carácter permanente para el desarrollo óptimo, eficiente y oportuno de las actividades propias de las funciones aquí contratadas por la especialidad de las mismas, además se justifica esta contratación por la necesidad del servicio y por ser el servicio de la salud esencial, continuo, ininterrumpido e indispensable para la comunidad del municipio de Cáceres. Igualmente, en razón de que el contratista posee la experiencia, idoneidad y capacitación necesarias para cumplir el objeto contractual.

Para constancia se firma en el Municipio de Cáceres – Antioquia, a los tres (03) días del mes de agosto de 2026.

Luz Dary Acosta Avilez

LUZ DARY ACOSTA AVILEZ
Contratista

ROBINSON RAFAEL TOVAR SOLANO
Gerente
Contratante

Elaboro: MARTIN EMILIO RIVERA ROMERO
Asesor Jurídico

Reviso: TATIANA LORENA HERNANDEZ GOMEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

Empresa Social del Estado
Hospital Isabel La Catolica
Por una Atención Humanizada y Segura

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL ISABEL LA CATÓLICA
NIT 890982430-6
"POR UNA ATENCIÓN HUMANIZADA Y SEGURA"

ACTA DE INICIO	
FECHA INICIAL:	06/08/2026
FECHA TERMINACION CONTRATO:	21/12/2026
NRO DE CONTRATO:	180-PS-2026
TIPO DE CONTRATACION:	CONTRATACION DIRECTA
DURACION:	5 MESES
CONTRATANTE:	E.S.E. Hospital Isabel la Católica de Cáceres
CONTRATISTA:	**LUZ DARY ACOSTA AVILEZ**
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	No. 43.888.847,
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
VALOR CONTRATO:	$18.150.000
FORMA DE PAGO:	MENSUALIDAD VENCIDA
OBJETO DEL CONTRATO:	**OBJETO:** Prestar servicios de apoyo a la gestión como **AUXILIAR DE ENFERMERIA del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC)**, para la ejecución de las actividades asignadas a la E.S.E. Isabel La Católica del municipio de Cáceres (Antioquia) en el municipio de Caucasia (Antioquia), en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. CI-010-2026 celebrado con el municipio de Caucasia, de conformidad con la Resolución 1597 del 30 de julio de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, los lineamientos técnicos e institucionales de la E.S.E. y la propuesta presentada por la contratista, que forma parte integral del presente contrato.
En la oficina de la Gerencia de la ESE se reunieron el dr. **ROBINSON RAFAEL TOVAR SOLANO** y **LUZ DARY ACOSTA AVILEZ**, quien obra como CONTRATISTA con el fin de dar ACTA DE INICIACION del contrato No. 180-PS-2026, no siendo otro el objeto suscrito entre las partes, se firma el acta por los que en ella intervinieron. Hoy 6 de agosto de 2026.	

Luz Dary Acosta Avilez

ROBINSON RAFAEL TOVAR SOLANO
Gerente
Contratante

LUZ DARY ACOSTA AVILEZ
Contratista

RESOLUCION N. 308
(6 AGOSTO de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES ESPECÍFICAS DE SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SUSCRITOS CON LA E.S.E. Y LOS CONTRATISTAS AL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

El Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA DE CACERES, ANTIOQUIA, **ROBINSON RAFAEL TOVAR SOLANO**, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial de las que le confiere la ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales, legales y reglamentarias, (acuerdo Nr. 008 de 2014 y decreto 001 de junio 24 de 2025 del manual de contratación

CONSIDERANDO

1.) La Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) obliga a las entidades estatales a realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico permanente de los contratos mediante la figura de la supervisión o interventoría. El Artículo 83 establece que el supervisor es designado internamente (servidor público) para evitar corrupción, mientras que la interventoría es externa y especializada.

2.) Aspectos clave de la supervisión bajo la Ley 1474 de 2011:

- Obligatoriedad: Todos los contratos estatales deben tener supervisión, la cual busca proteger la moralidad administrativa y la transparencia.
- Funciones: El supervisor realiza el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, reporta irregularidades y vigila la correcta ejecución.
- Apoyo: Si la entidad no cuenta con personal suficiente, puede contratar apoyo técnico (prestación de servicios) para la supervisión.
- Diferencia con Interventoría: La supervisión es interna (por la entidad) y no requiere conocimientos especializados, a diferencia de la interventoría, que se contrata externamente para aspectos técnicos complejos.
- Responsabilidad: Los supervisores y ordenadores del gasto son responsables de la adecuada vigilancia de los contratos.

3.) Procedimiento Sancionatorio: El Artículo 86 regula la facultad de la administración para declarar incumplimientos, imponer multas y hacer efectivas las garantías directamente.

4.) Esta ley fortaleció la vigilancia al definir que el seguimiento debe prevenir actos de corrupción, haciendo al supervisor responsable de no reportar desviaciones en la ejecución.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar funciones específicas de supervisión de los contratos de prestación de servicio suscritos con la E.S.E. y los contratistas al servidor publico **TATIANA LORENA HERNANDEZ GOMEZ,** identificado con la C.C. No. 1.032.247.199 de Cáceres, Antioquia, quien ocupa el cargo de subdirector Administrativo y Financiero, Código 068, grado 02, Nivel Directivo de la Planta de cargos de la E.S.E. HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA DE CACERES, ANTIOQUIA.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a lo anterior, asignar la supervisión al funcionario público que ocupa la Subdirección Administrativa y Financiera del contrato que a continuación se relaciona, así:

Contrato N°180-PS-LUZ DARY ACOSTA AVILEZ

ARTICULO TERCERO: El supervisor designado debe cumplir su función de acuerdo al Manual con todas las funciones de supervisión en los contratos designados.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cáceres, a los seis (6) días del mes de agosto de 2026.

ROBINSON RAFAEL TOVAR SOLANO
GERENTE